Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

LA RIOJA, 15 de Mayo de 2015.-

VISTO: el Expediente Nº 00-03798/2015 del registro de Universidad, caratulado "Chumbita, Raúl Nicolás"- Informa Informe relativo a liquidación de haberes de funcionarios no escalafonados, y la Resolución Rectoral Nº 0525/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario Administrativo Financiera de la UNLaR eleva informe respecto a las disimilitudes en las liquidaciones de haberes a las autoridades superiores de esta institución en lo relativo al pago adicional por antigüedad, advirtiéndose en ello incuestionables distorsiones e inequidades, detectándose que tareas de igual jerarquía y responsabilidad se liquidan de manera disímil e incluso también se revela que tareas de menor jerarquía y responsabilidad superan holgadamente a aquellas, en virtud de la aplicación de este adicional por antigüedad-

Que, en virtud de lo expresado anteriormente se advierte que autoridades superiores cuyas liquidaciones de haberes se realizan con la modalidad de perfil docente se hallarían percibiendo un doble pago por el concepto adicional toda vez que tales cargos se les agrega un cargo docente por el que perciben este adicional en el mismo periodo fiscal.

Que, atento a lo expresado también sugiere que atento a la actividad extra que implica para los docentes la designación de director y/o coordinador de una carrera, resulta ajustado a derecho equitativo en este marco de reordenamiento salarial contemplar la posibilidad de añadir al salario percibido por la tarea docente, un adicional por el desempeño de la dirección o coordinación de una carrera, sin tener que recurrir a la asignación de cargos docentes que no se ajustan a la tarea específicamente docente frente al aula, por lo que solicita.-

Que, atento a lo informado a fojas 4/5 luce dictamen Nº 183/2015 de la Secretaría Legal y Técnica el que en su análisis de competencia cita distintas normas que hacen a la facultad que ostenta el Rector para realizar un reordenamiento salarial de acuerdo al presupuesto asignado de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, inc. "m" del Estatuto Universitario así como el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el que establece el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 128

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente Honorable
Honorable Consejo Superior

Tec. María Eugenia Fu
Secretaria Administrativa
Consejo Superior UNLaR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

LA RIOJA, 15 de Mayo de 2015.-

Que, en ese análisis se expone que emerge claro que resulta competencia de la universidad fijar su régimen salarial y de administración del personal dependiente, en lo particular respecto de las autoridades superiores y docentes que ejerzan la dirección o coordinación de una carrera, teniendo en ese camino a un reordenamiento salarial que garantice la equidad e igualdad entre iguales a fin de evitar distorsiones, por lo que una disposición en tal sentido afianza indefectiblemente ese anhelo, por cuanto dicha área de competencia adhiere a la premisa y sumando que es deber de la administración efectuar un control de oficio sobre los procedimientos encaminados a dilucidar si el mismo se apega a la ley, por lo que correspondería al rector emitir dicho acto administrativo pertinente de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19549 y sus normas reglamentarias.

Que, este Rector comparte en su totalidad lo dictaminado por el área legal, haciendo en su consecuencia propio tales argumentos de procedencia y pertinencia respecto de la cuestión propuesta por el Sr. Secretario Administrativo Financiero a fin de fundamentar y motivar suficientemente el presente acto administrativo.

Que, por ello corresponde efectuar un reordenamiento salarial relacionado a la modalidad de liquidación de los salarios de las autoridades superiores de esta Universidad, modificando el básico tal como surge de la planilla anexo de la presente, sumando al mismo el adicional por antigüedad registrado en el cargo de autoridad superior universitaria a fin de alcanzar esa ansiada igualdad.-

Que, respecto de la liquidación de salarios de los docentes que fueran designados como directores o coordinadores de carrera corresponde complementar al sueldo básico un adicional equivalente al 54,70 % y 41,02 % del sueldo básico del docente titular semiexclusivo, respectivamente, durante el tiempo de dicha designación toda vez que dicho adicional solo corresponde en función del ejercicio de dicho cargo debiendo cesar con la finalización del mismo por la causal que fuera.-

Que, y puesto el asunto a consideración de este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Extraordinaria Nº 002, de fecha 15 de Mayo de 2015, resolvió por unanimidad hacer propia la Resolución Rectoral Nº 525 de fecha 29 de abril de 2015.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 128

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente Honorable
Honorable Consejo Superior

Tec. María Eugenia [illegible]
Secretaria Administrativa
Consejo Superior UNLaR

Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

LA RIOJA, 15 de Mayo de 2015.-

ANEXO UNICO

Referencia para establecer la remuneración de las autoridades superiores de las Universidades Nacionales se materializará en el salario de la siguiente manera:

a) Salario de un profesor titular con dedicación exclusiva de máxima antigüedad, al que se aplicará el índice que se detalla:

CARGO	INDICE
Rector Dedicación Exclusiva	1,10
Vicerector Dedicación Exclusiva	0,95
Decano Dedicación Exclusiva	0,75
Secretario de Universidad Dedicación Exclusiva	0,60
Decano de Sedes Dedicación Exclusiva	0,50
Secretario de Facultad Dedicación Exclusiva	0,20
Secretario de Facultad Dedicación Exclusiva Sedes	0,10
Secretario de Universidad Tiempo Completo	0,057
Secretario de Facultad Tiempo Completo	0,072
Secretario de Universidad Estudiantil	0,0827
Delegado Academico Tiempo Completo	0,0595
Secretario de Facultad Tiempo Parcial	0,03882

b) Al parámetro anterior se le sumará el adicional antigüedad de revista superior que indica el SIU-MAPUCHE de universidades nacionales según las siguientes proporciones, por cada año de servicio.

CARGO	PORCENTAJE
Rector Dedicación Exclusiva	20,00
Vicerector Dedicación Exclusiva	20,00
Decano Dedicación Exclusiva	20,00
Secretario de Universidad Dedicación Exclusiva	7,50
Decano de Sedes Dedicación Exclusiva	7,50
Secretario de Facultad Dedicación Exclusiva	7,50
Secretario de Facultad Dedicación Exclusiva Sedes	7,50
Secretario de Universidad Tiempo Completo	7,50
Secretario de Facultad Tiempo Completo	7,50
Secretario de Universidad Estudiantil	7,50
Delegado Academico Tiempo Completo	7,50
Secretario de Facultad Tiempo Parcial	7,50

RESOLUCIÓN Nº 126

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

Tec. María Eugenia Puga
Secretaria Administrativa
Consejo Superior UNLaR

Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

LA RIOJA, 15 de Mayo de 2015.-

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE

ARTICULO 1° HACER PROPIA la Resolución Rectoral N° 525 de fecha 29 de abril de 2015, por la cual se dispone que el haber salarial de las autoridades superiores de esta Universidad se calcule y liquide conforme lo indicado en el anexo que integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a los efectos del artículo primero, el adicional por antigüedad a abonarse sea la registrada en el cargo de autoridad superior universitaria, en base a lo consignado en el "Considerando" de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que al haber salarial de los docentes designados como directores o coordinadores de carrera se deberá agregar un adicional por el ejercicio de dicho cargo y solo por el término del mismo equivalente al 54,70 % y 41,02 % del sueldo básico del docente titular semiexclusivo, respectivamente.-

ARTICULO 4°.- DEROGUESE la Resolución N° 2.743 del Consejo Superior, de fecha 19 de diciembre de 2.008 y, cualquier otra que se oponga a lo dispuesto por la presente.-

ARTICULO 5°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 128

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Tec. María Eugenia Puga
Secretaria Administrativa
Consejo Superior UNLaR